

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución de encargo No. 349 de 2026, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Con Resolución N°972 de 2012 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. otorgó a la sociedad denominada GREAT WHITE TUBULAR COLOMBIA, una concesión de aguas subterráneas, proveniente de un pozo ubicado en coordenadas: 10°50'18" N- 74°47'22" O, con un caudal de captación de 3 L/s.

Que con la Resolución N° 436 de 2014 se acepta un cambio en la razón social a la empresa GREAT WHITE TUBULAR.

Que mediante Resolución N° 865 de 2019 se renueva por primera vez la concesión de aguas subterráneas a la sociedad ROTARY DRILLING TOOLS COLOMBIA.

Que mediante Auto N° 981 del 27 de septiembre de 2024, notificado el 3 de octubre de 2024, se hacen unos requerimientos a la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, con NIT: 900.295.171-1, ubicada en el municipio de Malambo - Atlántico.

Con Radicado N° ENT-BAQ-011601-2024 del 13 de noviembre de 2024 la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA presenta respuesta al Auto N° 981 de 2024.

Con el Radicado N° ENT-BAQ-011938-2024 del 21 de noviembre de 2024 la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA solicita una concesión de aguas subterráneas.

Con Radicado N° ENT-BAQ-012050-2024 del 22 de noviembre de 2024 DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA presenta anexos de la solicitud de la concesión de aguas subterráneas.

Mediante Auto N° 1329 del 29 de noviembre de 2024, se establece un cobro por evaluación ambiental al trámite de concesión de aguas subterráneas aprobación del PUEAA, a DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, NIT 900.295.171-1.

Mediante Radicado N° ENT-BAQ-000332-2025 del 14 de enero de 2025, DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA presenta copia del pago según Auto N° 1329 de 2025.

A través del Oficio CRA N° 398 del 28 de enero de 2025, la C.R.A. solicitó información complementaria en el marco de la solicitud de una concesión de aguas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Con Radicado N° ENT-BAQ-003373-2025 del 28 de marzo de 2025, **DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA** presenta prueba de bombeo del pozo.

Mediante Auto N° 160 de 2025, notificado el 23 de abril de 2025, se inicia el trámite de evaluación de concesión de aguas subterráneas - aprobación del PUEAA, a la sociedad **DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA**, NIT 900.295.171-1.

Con Radicado N° ENT-BAQ-004273-2025 del 23 de abril de 2025, **DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA** presenta copia del pago según Auto N° 1329 de 2025.

Que mediante Radicado N° ENT-BAQ-007347-2025 del 4 de julio de 2025, la sociedad **DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA** presenta copia del edicto publicado.

Que mediante Auto N° 1125 del 23 de septiembre de 2025, notificado el 29 de septiembre de 2025, se hacen unos requerimientos a la sociedad **DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA**, con relación a la concesión de agua subterránea otorgada mediante Resolución N° 865 de 2019.

Que mediante Auto N° 1218 del 8 de octubre de 2025, notificado el 14 de octubre de 2025, se establecen unos requerimientos ambientales en el trámite de evaluación de una concesión de aguas subterráneas aprobación del PUEAA a la sociedad **DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA**, jurisdicción del municipio de Malambo - departamento del Atlántico.

Que con Radicado N° ENT-BAQ-002682-2026 del 16 de marzo de 2026, la sociedad **DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA** presentó consumo de agua de pozo profundo correspondiente al segundo semestre de 2025.

Que mediante Radicado N° ENT-BAQ-002803-2026 del 18 de marzo de 2026, **DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA** presentó:

- Los registros diarios y mensuales de consumo correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025.
- Resultados microbiológicos - pozo de agua profundo Malambo.
- Memorias de Cálculo - Plano pozo séptico Base Malambo.
- Resolución 0978 del 10 de septiembre de 2009 (Licencia Original).
- Resolución 1845 del 20 de octubre de 2014 (Modificación de Licencia Ambiental).
- Plan de Contingencias para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas.

Con Radicado N° ENT-BAQ-003330-2026 del 6 de abril de 2026, la sociedad **DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA** informa que ha presentado inconsistencias en el funcionamiento del medidor de agua.

Que, esta Autoridad Ambiental en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Ley Marco Ambiental, numerales 11 y 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, con el objeto de realizar seguimiento ambiental a la concesión de agua subterránea otorgada a la sociedad **DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA** ubicada en jurisdicción del municipio de Malambo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Atlántico, dispuso de funcionarios y técnicos adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, quienes realizaron visita técnica el día 16 de marzo de 2026. De dicha visita se derivó el Informe Técnico No. 144 del 13 de abril de 2026, en el cual se consignan los siguientes aspectos de relevancia:

DEL INFORME TÉCNICO N° 144 DEL 13 DE ABRIL DE 2026.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA se encuentra brindando sus servicios de reparación, inspección, mantenimiento, manufactura, ventas y distribución de tubulares para la industria petrolera.

CUMPLIMIENTO

La C.R.A., mediante **Resolución 865 del 1 de noviembre de 2019** renueva por primera vez la concesión de aguas subterráneas otorgada a la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA.

Tabla 1. Evaluación del cumplimiento de la Resolución 865 del 1 de noviembre de 2019.

OBLIGACIONES	CUMPLIMIENTO
1. Caracterizar anualmente el agua captada del pozo profundo en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, temperatura, color, turbiedad, oxígeno disuelto, sólidos disueltos, sólidos suspendidos totales, nitritos, nitratos, cloruros, conductividad, DBO ₅ , DQO, grasas y/o aceites, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales.	NO CUMPLE. Adjuntó soportes bajo el radicado ENT-BAQ-002803-2026 del 18 de marzo de 2026. Sin embargo, no monitoreó en su totalidad los parámetros establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015.
2. La toma de muestras y los análisis de laboratorio acreditado ante IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de agua, deberán anunciarse ante la C.R.A. con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.	SI CUMPLE. Este fue realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
3. Llevar los registros mensuales del agua captada diariamente. Dichos registros deben ser reportados semestralmente a esta Corporación.	SI CUMPLE. La sociedad adjuntó soportes requeridos bajo el radicado ENT-BAQ-002803-2026 del 18 de marzo de 2026. Sin embargo, se denotan inconsistencias debido a que hubo registros de consumo en días no existen.
4. No captar mayor caudal del concesionado, ni dar uso diferente al recurso, en caso tal que se desee realizar un uso diferente al recurso se debe realizar solicitud de cambio ante la Corporación Autónoma Regional del	SI CUMPLE. Fue posible evaluar el cumplimiento del caudal concesionado en los archivos adjuntos bajo el radicado ENT-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **259** DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Atlántico.	BAQ-002803-2026 del 18 de marzo de 2026.
------------	--

Tabla 2. Evaluación del cumplimiento del Auto 1125 de 2025.

OBLIGACIONES	CUMPLIMIENTO
1. Implementar las medidas necesarias para reducir la concentración de los parámetros de Coliformes Totales y Cloruros, puesto que no cumplen con los criterios de calidad establecidos en el Artículo 2.2.3.3.9.3 del Decreto 1076 de 2016 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y presentar a esta Autoridad Ambiental en un término de cincuenta (50) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, un informe producto de las medidas correctivas ejecutadas.	NO CUMPLE. A la fecha se identificó que la sociedad adjuntó bajo el radicado ENT-BAQ-002803-2026 del 18 de marzo de 2026. El soporte de los resultados microbiológicos de los Coliformes totales correspondientes al año 2025. Se identificó que NO monitoreó en su totalidad los parámetros requeridos en el auto 1125 de 2025.
2. Monitorear en su totalidad los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.3.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Los cuales son los siguientes: Cloruros (Cl-), Amoníaco, Arsénico, Bario, Cadmio, Cianuro, Cinc, Cloruros, Color, Cobre, Compuestos fenólicos, Cromo, Difenil policlorados, Mercurio, Nitratos, Nitritos, Plata, Plomo, Selenio, Sulfatos y Sustancias activas al azul de metileno, pH, Coliformes totales y Coliformes fecales.	NO CUMPLE. Se presentaron reportes bajo el radicado ENT-BAQ-002682-2026 del 16 de marzo de 2026 que no dan cumplimiento total al auto 1125 de 2025.
3. Presentar, en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, los registros diarios y mensuales del agua captada correspondiente a los periodos de noviembre y diciembre de 2024, además del primer semestre de 2025. Además, deberá presentar los registros diarios y mensuales de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023 corregidos.	SI CUMPLE. Se Adjuntaron con el radicado ENT-BAQ-002682-2026 del 16 de marzo de 2026. Sin embargo, después de revisar los archivos adjuntos se aprecian inconsistencias en los soportes presentados.
4. Presentar, en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, los soportes que den cumplimiento en su totalidad del Artículo Primero del Auto No. 981 de 2024.	SI CUMPLE. Se Adjuntaron con el radicado ENT-BAQ-002803-2026 del 18 de marzo de 2026.

Tabla 5. Evaluación del cumplimiento del Auto 439 del 10 de julio de 2023.

OBLIGACIONES	CUMPLIMIENTO
1. La empresa DRAGON TUBULARS COLOMBIA deberá tomar las medidas necesarias para garantizar el uso del agua de pozo sin riesgo para la salud humana en las	SI CUMPLE. La sociedad presentó el estudio microbiológico mediante el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

<i>actividades de riego de zonas verdes y uso doméstico. En el caso, que los resultados obtenidos en el parámetro NMP Coliformes Totales, continúen sobrepasando los límites establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015, la empresa deberá suspender el uso del agua para consumo doméstico o en su defecto instalar una planta de potabilización que garantice el uso del agua sin riesgo para la salud de las personas.</i>	radicado ENT-BAQ-002803-2026 del 18 de marzo de 2026. Se identificó que los resultados obtenidos cumplen con criterios de calidad en el artículo 2.2.3.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015 para este parámetro.
2. <i>La empresa DRAGON TUBULARS COLOMBIA deberá en un plazo de treinta (30) días enviar a esta Corporación los diseños y memorias de cálculo de la poza séptica utilizada para almacenar temporalmente las Aguas Residuales Domésticas - ARD.</i>	NO CUMPLE. Para la fecha se identificó que la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA., presentó bajo el radicado ENT-BAQ-002803-2026 del 18 de marzo de 2026, un plano arquitectónico del pozo séptico el cual no cumple los requerimientos del AUTO N° 439 del 10 de julio de 2023.
3. <i>La empresa DRAGON TUBULARS COLOMBIA deberá en un plazo de treinta (30) días dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por esta Corporación mediante el Auto 233 del 20 de febrero de 2020.</i>	NO CUMPLE. La sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA., No dio cumplimiento en su totalidad a los requerimientos establecidos mediante el Auto 233 del 20 de febrero de 2020.

Tabla 6. Evaluación del cumplimiento del Auto 233 de 2020.

OBLIGACIONES	CUMPLIMIENTO
1. <i>Presentar ante esta Corporación el informe de caracterización del agua captada del pozo profundo correspondiente al año 2018.</i>	NO CUMPLE. A la fecha no se adjuntaron soportes que evidencien el cumplimiento de esta obligación.
2. <i>Enviar la Licencia o Permiso Ambiental de la empresa ECO GREEN RECYCLING para realizar la recolección, tratamiento y/o disposición final de los residuos o desechos peligrosos, como también, los certificados para la disposición final de los residuos peligrosos expedidos por la empresa mencionada.</i>	SI CUMPLE. La sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA., presentó la licencia ambiental otorgada con la Resolución 0978 del 10 de septiembre de 2009, posteriormente modificada con la Resolución 1845 del 20 de octubre de 2014, bajo el radicado ENT-BAQ-002803-2026 del 18 de marzo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **259** DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

	de 2026. Además, se identificó que los certificados de disposición final de los residuos peligrosos mediante el radicado ENT-BAQ-011601-2024 del 13 de noviembre de 2024, este fue evaluado en el marco del seguimiento del año 2025.
3. <i>Presentar el plan de contingencias referente a las actividades de transportes de sustancias nocivas de la empresa DRAGON SOLUTIONS en el departamento del Atlántico.</i>	SI CUMPLE. La sociedad adjuntó el plan de contingencias bajo el radicado ENT-BAQ-002803-2026 del 18 de marzo de 2026, sin embargo, se identificó que con base a la Resolución 1209 de 2018, que la revisión total es cada 4 años por lo que este plan no estaría actualizado ya que su última actualización fue en el 2021.
4. <i>Tramitar el permiso de vertimientos líquidos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.1 y Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 50 de 2018.</i>	NO APLICA. En la visita técnica se constató que no realizan vertimientos de aguas residuales a cuerpos de aguas ni al suelo.

-REGISTRO DIARIO Y MENSUAL DE LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025

La sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA presentó los registros diarios y mensuales del agua captada del pozo profundo, correspondiente a los años 2023, 2024 y 2025, mediante el radicado ENT-BAQ-002803-2026 del 18 de marzo de 2026.

Tabla 6. Consumo de agua correspondiente al mes de enero de 2023.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	299,06	0,00	9	SÍ CUMPLE
2	301,02	1,96	9	SÍ CUMPLE
3	301,02	0,00	9	SÍ CUMPLE
4	304,89	3,87	9	SÍ CUMPLE
5	305,12	0,23	9	SÍ CUMPLE
6	305,12	0,00	9	SÍ CUMPLE
7	305,12	0,00	9	SÍ CUMPLE
8	306,5	1,38	9	SÍ CUMPLE
9	306,9	0,40	9	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

10	306,9	0,00	9	SÍ CUMPLE
11	307,1	0,20	9	SÍ CUMPLE
12	307,12	0,02	9	SÍ CUMPLE
13	307,12	0,00	9	SÍ CUMPLE
14	307,91	0,79	9	SÍ CUMPLE
15	307,91	0,00	9	SÍ CUMPLE
16	308,04	0,13	9	SÍ CUMPLE
17	308,04	0,00	9	SÍ CUMPLE
18	308,88	0,84	9	SÍ CUMPLE
19	308,88	0,00	9	SÍ CUMPLE
20	308,88	0,00	9	SÍ CUMPLE
21	309,55	0,67	9	SÍ CUMPLE
22	309,55	0,00	9	SÍ CUMPLE
23	310,2	0,65	9	SÍ CUMPLE
24	310,35	0,15	9	SÍ CUMPLE
25	310,35	0,00	9	SÍ CUMPLE
26	310,87	0,52	9	SÍ CUMPLE
27	310,9	0,03	9	SÍ CUMPLE
28	311	0,10	9	SÍ CUMPLE
29	311	0,00	9	SÍ CUMPLE
30	311,3	0,30	9	SÍ CUMPLE
31	311,32	0,02	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		12.26	198	SÍ CUMPLE

Tabla 7. Consumo de agua correspondiente al mes de febrero de 2023.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	311,32	0,00	9	SÍ CUMPLE
2	311,54	0,22	9	SÍ CUMPLE
3	311,54	0,00	9	SÍ CUMPLE
4	311,69	0,15	9	SÍ CUMPLE
5	311,69	0,00	9	SÍ CUMPLE
6	312,4	0,71	9	SÍ CUMPLE
7	312,4	0,00	9	SÍ CUMPLE
8	313,56	1,16	9	SÍ CUMPLE
9	313,56	0,00	9	SÍ CUMPLE
10	314,2	0,64	9	SÍ CUMPLE
11	314,4	0,20	9	SÍ CUMPLE
12	314,4	0,00	9	SÍ CUMPLE
13	315,78	1,38	9	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **259** DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

14	316,28	0,50	9	SÍ CUMPLE
15	316,78	0,50	9	SÍ CUMPLE
16	318,4	1,62	9	SÍ CUMPLE
17	318,9	0,50	9	SÍ CUMPLE
18	318,9	0,00	9	SÍ CUMPLE
19	319,2	0,30	9	SÍ CUMPLE
20	319,2	0,00	9	SÍ CUMPLE
21	319,34	0,14	9	SÍ CUMPLE
22	320,67	1,33	9	SÍ CUMPLE
23	320,67	0,00	9	SÍ CUMPLE
24	321,45	0,78	9	SÍ CUMPLE
25	325,65	4,20	9	SÍ CUMPLE
26	330,12	4,47	9	SÍ CUMPLE
27	338,31	8,19	9	SÍ CUMPLE
28	345,4	7,09	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		34.08	198	SÍ CUMPLE

Tabla 8. Consumo de agua correspondiente al mes de marzo de 2023.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	353.4	8.00	9	SÍ CUMPLE
2	360.5	7.10	9	SÍ CUMPLE
3	368.1	7.60	9	SÍ CUMPLE
4	375.5	7.40	9	SÍ CUMPLE
5	384	8.50	9	SÍ CUMPLE
6	385.41	1.41	9	SÍ CUMPLE
7	392.3	6.89	9	SÍ CUMPLE
8	398.78	6.48	9	SÍ CUMPLE
9	398.78	0.00	9	SÍ CUMPLE
10	405.2	6.42	9	SÍ CUMPLE
11	405.21	0.01	9	SÍ CUMPLE
12	406.9	1.69	9	SÍ CUMPLE
13	406.9	0.00	9	SÍ CUMPLE
14	407.45	0.55	9	SÍ CUMPLE
15	407.45	0.00	9	SÍ CUMPLE
16	408	0.55	9	SÍ CUMPLE
17	408.12	0.12	9	SÍ CUMPLE
18	408.15	0.03	9	SÍ CUMPLE
19	409.78	1.63	9	SÍ CUMPLE
20	409.99	0.21	9	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **259** DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

21	410.43	0.44	9	SÍ CUMPLE
22	410.43	0.00	9	SÍ CUMPLE
23	412.98	2.55	9	SÍ CUMPLE
24	412.98	0.00	9	SÍ CUMPLE
25	413.21	0.23	9	SÍ CUMPLE
26	413.21	0.00	9	SÍ CUMPLE
27	415.67	2.46	9	SÍ CUMPLE
28	415.67	0.00	9	SÍ CUMPLE
29	420.59	4.92	9	SÍ CUMPLE
30	420.6	0.01	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		75.20	198	SÍ CUMPLE

Tabla 9. Consumo de agua correspondiente al mes de abril de 2023.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	420,6	0,00	9	SÍ CUMPLE
2	425,14	4,54	9	SÍ CUMPLE
3	425,14	0,00	9	SÍ CUMPLE
4	430,89	5,75	9	SÍ CUMPLE
5	430,89	0,00	9	SÍ CUMPLE
6	437,2	6,31	9	SÍ CUMPLE
7	440,23	3,03	9	SÍ CUMPLE
8	445,78	5,55	9	SÍ CUMPLE
9	445,89	0,11	9	SÍ CUMPLE
10	450,87	4,98	9	SÍ CUMPLE
11	450,87	0,00	9	SÍ CUMPLE
12	453,12	2,25	9	SÍ CUMPLE
13	453,12	0,00	9	SÍ CUMPLE
14	458,9	5,78	9	SÍ CUMPLE
15	458,9	0,00	9	SÍ CUMPLE
16	461	2,10	9	SÍ CUMPLE
17	461	0,00	9	SÍ CUMPLE
18	462,8	1,80	9	SÍ CUMPLE
19	462,8	0,00	9	SÍ CUMPLE
20	462,8	0,00	9	SÍ CUMPLE
21	469,5	6,70	9	SÍ CUMPLE
22	469,5	0,00	9	SÍ CUMPLE
23	475,16	5,66	9	SÍ CUMPLE
24	479,16	4,00	9	SÍ CUMPLE
25	480,97	1,81	9	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **259** DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

26	482,56	1,59	9	SÍ CUMPLE
27	483,76	1,20	9	SÍ CUMPLE
28	483,76	0,00	9	SÍ CUMPLE
29	490,09	6,33	9	SÍ CUMPLE
30	490,09	0,00	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		69.49	198	SÍ CUMPLE

Tabla 10. Consumo de agua correspondiente al mes de mayo de 2023.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	1	495,45	5,36	SÍ CUMPLE
2	2	496,71	1,26	SÍ CUMPLE
3	3	497,19	0,48	SÍ CUMPLE
4	4	497,5	0,31	SÍ CUMPLE
5	5	498,41	0,91	SÍ CUMPLE
6	6	498,41	0	SÍ CUMPLE
7	7	499,21	0,8	SÍ CUMPLE
8	8	499,21	0	SÍ CUMPLE
9	9	502,76	3,55	SÍ CUMPLE
10	10	502,76	0	SÍ CUMPLE
11	11	504,2	1,44	SÍ CUMPLE
12	12	507,15	2,95	SÍ CUMPLE
13	13	507,56	0,41	SÍ CUMPLE
14	14	508,05	0,49	SÍ CUMPLE
15	15	508,06	0,01	SÍ CUMPLE
16	16	510,76	2,7	SÍ CUMPLE
17	17	510,76	0	SÍ CUMPLE
18	18	512,34	1,58	SÍ CUMPLE
19	19	512,34	0	SÍ CUMPLE
20	20	514,9	2,56	SÍ CUMPLE
21	21	514,98	0,08	SÍ CUMPLE
22	22	515,67	0,69	SÍ CUMPLE
23	23	515,67	0	SÍ CUMPLE
24	24	517,98	2,31	SÍ CUMPLE
25	25	517,99	0,01	SÍ CUMPLE
26	26	520,45	2,46	SÍ CUMPLE
27	27	520,45	0	SÍ CUMPLE
28	28	523,56	3,11	SÍ CUMPLE
29	29	523,56	0	SÍ CUMPLE
30	30	530,87	7,31	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

31	31	531,9	1,03	SI CUMPLE
TOTAL		41.81	198	SÍ CUMPLE

Tabla 11. Consumo de agua correspondiente al mes de junio de 2023.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	540,34	0	1	SÍ CUMPLE
2	542,56	2,22	2	SÍ CUMPLE
3	542,76	0,2	3	SÍ CUMPLE
4	543,67	0,91	4	SÍ CUMPLE
5	543,67	0	5	SÍ CUMPLE
6	544,12	0,45	6	SÍ CUMPLE
7	544,98	0,86	7	SÍ CUMPLE
8	545,09	0,11	8	SÍ CUMPLE
9	545,9	0,81	9	SÍ CUMPLE
10	551,5	5,6	10	SÍ CUMPLE
11	552,8	1,3	11	SÍ CUMPLE
12	553,1	0,3	12	SÍ CUMPLE
13	553,1	0	13	SÍ CUMPLE
14	554,45	1,35	14	SÍ CUMPLE
15	554,6	0,15	15	SÍ CUMPLE
16	555,9	1,3	16	SÍ CUMPLE
17	556,78	0,88	17	SÍ CUMPLE
18	556,78	0	18	SÍ CUMPLE
19	560,3	3,52	19	SÍ CUMPLE
20	563,56	3,26	20	SÍ CUMPLE
21	564,34	0,78	21	SÍ CUMPLE
22	567,9	3,56	22	SÍ CUMPLE
23	568,88	0,98	23	SÍ CUMPLE
24	570,32	1,44	24	SÍ CUMPLE
25	572,56	2,24	25	SÍ CUMPLE
26	573,87	1,31	26	SÍ CUMPLE
27	576,21	2,34	27	SÍ CUMPLE
28	576,9	0,69	28	SÍ CUMPLE
29	578,54	1,64	29	SÍ CUMPLE
30	579,2	0,66	30	SÍ CUMPLE
31	581	2	31	SI CUMPLE
TOTAL		40.86	198	SÍ CUMPLE

Tabla 12. Consumo de agua correspondiente al mes de julio de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	581	0,00	1	SÍ CUMPLE
2	582	1,00	2	SÍ CUMPLE
3	583	1,00	3	SÍ CUMPLE
4	584	1,00	4	SÍ CUMPLE
5	585	1,00	5	SÍ CUMPLE
6	586	1,00	6	SÍ CUMPLE
7	587	1,00	7	SÍ CUMPLE
8	588	1,00	8	SÍ CUMPLE
9	589	1,00	9	SÍ CUMPLE
10	590	1,00	10	SÍ CUMPLE
11	591	1,00	11	SÍ CUMPLE
12	591	0,00	12	SÍ CUMPLE
13	591	0,00	13	SÍ CUMPLE
14	592	1,00	14	SÍ CUMPLE
15	593	1,00	15	SÍ CUMPLE
16	594	1,00	16	SÍ CUMPLE
17	595	1,00	17	SÍ CUMPLE
18	596	1,00	18	SÍ CUMPLE
19	596	0,00	19	SÍ CUMPLE
20	597	1,00	20	SÍ CUMPLE
21	598	1,00	21	SÍ CUMPLE
22	599	1,00	22	SÍ CUMPLE
23	600	1,00	23	SÍ CUMPLE
24	601	1,00	24	SÍ CUMPLE
25	601	0,00	25	SÍ CUMPLE
26	602	1,00	26	SÍ CUMPLE
27	603	1,00	27	SÍ CUMPLE
28	604	1,00	28	SÍ CUMPLE
29	605	1,00	29	SÍ CUMPLE
30	605	0,00	30	SÍ CUMPLE
31	606	1,00	31	SI CUMPLE
TOTAL		25.00	198	SÍ CUMPLE

Tabla 13. Consumo de agua correspondiente al mes de agosto de 2023.

Día	Lectura Día m3	Volumen captado m3	Volumen permitido m3	Cumplimiento
1	607	1,00	1	SÍ CUMPLE
2	608	1,00	2	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **259** DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

3	609	1,00	3	SÍ CUMPLE
4	609	0,00	4	SÍ CUMPLE
5	610	1,00	5	SÍ CUMPLE
6	611	1,00	6	SÍ CUMPLE
7	612	1,00	7	SÍ CUMPLE
8	613	1,00	8	SÍ CUMPLE
9	614	1,00	9	SÍ CUMPLE
10	614	0,00	10	SÍ CUMPLE
11	614	0,00	11	SÍ CUMPLE
12	615	1,00	12	SÍ CUMPLE
13	616	1,00	13	SÍ CUMPLE
14	617	1,00	14	SÍ CUMPLE
15	618	1,00	15	SÍ CUMPLE
16	618	0,00	16	SÍ CUMPLE
17	619	1,00	17	SÍ CUMPLE
18	620	1,00	18	SÍ CUMPLE
19	621	1,00	19	SÍ CUMPLE
20	622	1,00	20	SÍ CUMPLE
21	623	1,00	21	SÍ CUMPLE
22	624	1,00	22	SÍ CUMPLE
23	625	1,00	23	SÍ CUMPLE
24	626	1,00	24	SÍ CUMPLE
25	627	1,00	25	SÍ CUMPLE
26	628	1,00	26	SÍ CUMPLE
27	629	1,00	27	SÍ CUMPLE
28	630	1,00	28	SÍ CUMPLE
29	631	1,00	29	SÍ CUMPLE
30	632	1,00	30	SÍ CUMPLE
31	633	1,00	31	SI CUMPLE
TOTAL		27.00	198	SÍ CUMPLE

Tabla 14. Consumo de agua correspondiente al mes de septiembre de 2023.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	633	0,00	1	SÍ CUMPLE
2	633	0,00	2	SÍ CUMPLE
3	634	1,00	3	SÍ CUMPLE
4	635	1,00	4	SÍ CUMPLE
5	636	1,00	5	SÍ CUMPLE
6	637	1,00	6	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

7	638	1,00	7	SÍ CUMPLE
8	639	1,00	8	SÍ CUMPLE
9	640	1,00	9	SÍ CUMPLE
10	641	1,00	10	SÍ CUMPLE
11	641	0,00	11	SÍ CUMPLE
12	641	0,00	12	SÍ CUMPLE
13	642	1,00	13	SÍ CUMPLE
14	643	1,00	14	SÍ CUMPLE
15	644	1,00	15	SÍ CUMPLE
16	645	1,00	16	SÍ CUMPLE
17	646	1,00	17	SÍ CUMPLE
18	647	1,00	18	SÍ CUMPLE
19	648	1,00	19	SÍ CUMPLE
20	649	1,00	20	SÍ CUMPLE
21	649	0,00	21	SÍ CUMPLE
22	650	1,00	22	SÍ CUMPLE
23	651	1,00	23	SÍ CUMPLE
24	652	1,00	24	SÍ CUMPLE
25	653	1,00	25	SÍ CUMPLE
26	653	0,00	26	SÍ CUMPLE
27	654	1,00	27	SÍ CUMPLE
28	655	1,00	28	SÍ CUMPLE
29	656	1,00	29	SÍ CUMPLE
30	656	0,00	30	SÍ CUMPLE
TOTAL		23.00	198	SÍ CUMPLE

Tabla 15. Consumo de agua correspondiente al mes de octubre de 2023.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	656	0,00	9	SÍ CUMPLE
2	657	1,00	9	SÍ CUMPLE
3	658	1,00	9	SÍ CUMPLE
4	659	1,00	9	SÍ CUMPLE
5	660	1,00	9	SÍ CUMPLE
6	661	1,00	9	SÍ CUMPLE
7	662	1,00	9	SÍ CUMPLE
8	663	1,00	9	SÍ CUMPLE
9	664	1,00	9	SÍ CUMPLE
10	665	1,00	9	SÍ CUMPLE
11	666	1,00	9	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **259** DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

12	667	1,00	9	SÍ CUMPLE
13	668	1,00	9	SÍ CUMPLE
14	669	1,00	9	SÍ CUMPLE
15	670	1,00	9	SÍ CUMPLE
16	670	0,00	9	SÍ CUMPLE
17	671	1,00	9	SÍ CUMPLE
18	672	1,00	9	SÍ CUMPLE
19	673	1,00	9	SÍ CUMPLE
20	674	1,00	9	SÍ CUMPLE
21	675	1,00	9	SÍ CUMPLE
22	675	0,00	9	SÍ CUMPLE
23	676	1,00	9	SÍ CUMPLE
24	677	1,00	9	SÍ CUMPLE
25	678	1,00	9	SÍ CUMPLE
26	679	1,00	9	SÍ CUMPLE
27	679	0,00	9	SÍ CUMPLE
28	680	1,00	9	SÍ CUMPLE
29	681	1,00	9	SÍ CUMPLE
30	682	1,00	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		27.00	198	SÍ CUMPLE

Tabla 16. Consumo de agua correspondiente al mes de noviembre de 2023.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	683	0	9	SÍ CUMPLE
2	684	1	9	SÍ CUMPLE
3	685	1	9	SÍ CUMPLE
4	685	0	9	SÍ CUMPLE
5	685	0	9	SÍ CUMPLE
6	686	1	9	SÍ CUMPLE
7	687	1	9	SÍ CUMPLE
8	688	1	9	SÍ CUMPLE
9	689	1	9	SÍ CUMPLE
10	690	1	9	SÍ CUMPLE
11	691	1	9	SÍ CUMPLE
12	692	1	9	SÍ CUMPLE
13	693	1	9	SÍ CUMPLE
14	694	1	9	SÍ CUMPLE
15	695	1	9	SÍ CUMPLE
16	696	1	9	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

17	697	1	9	SÍ CUMPLE
18	698	1	9	SÍ CUMPLE
19	699	1	9	SÍ CUMPLE
20	699	0	9	SÍ CUMPLE
21	700	1	9	SÍ CUMPLE
22	701	1	9	SÍ CUMPLE
23	702	1	9	SÍ CUMPLE
24	703	1	9	SÍ CUMPLE
25	704	1	9	SÍ CUMPLE
26	705	1	9	SÍ CUMPLE
27	706	1	9	SÍ CUMPLE
28	706	0	9	SÍ CUMPLE
29	707	1	9	SÍ CUMPLE
30	708	1	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		25.00	198	SÍ CUMPLE

Tabla 17. Consumo de agua correspondiente al mes de diciembre de 2023.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	709	2	9	SÍ CUMPLE
2	710	1	9	SÍ CUMPLE
3	711	1	9	SÍ CUMPLE
4	712	1	9	SÍ CUMPLE
5	713	1	9	SÍ CUMPLE
6	714	1	9	SÍ CUMPLE
7	715	1	9	SÍ CUMPLE
8	716	1	9	SÍ CUMPLE
9	717	1	9	SÍ CUMPLE
10	718	1	9	SÍ CUMPLE
11	719	1	9	SÍ CUMPLE
12	720	1	9	SÍ CUMPLE
13	721	1	9	SÍ CUMPLE
14	722	1	9	SÍ CUMPLE
15	723	1	9	SÍ CUMPLE
16	724	1	9	SÍ CUMPLE
17	725	1	9	SÍ CUMPLE
18	726	1	9	SÍ CUMPLE
19	727	1	9	SÍ CUMPLE
20	728	1	9	SÍ CUMPLE
21	729	1	9	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **259** DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

22	730	1	9	SÍ CUMPLE
23	731	1	9	SÍ CUMPLE
24	732	1	9	SÍ CUMPLE
25	733	1	9	SÍ CUMPLE
26	734	1	9	SÍ CUMPLE
27	735	1	9	SÍ CUMPLE
28	736	1	9	SÍ CUMPLE
29	737	1	9	SÍ CUMPLE
30	738	1	9	SÍ CUMPLE
31	739	1	9	SI CUMPLE
TOTAL		32.00	198	SÍ CUMPLE

Tabla 18. Consumo de agua correspondiente al mes de enero de 2024.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	739	0,00	9	SÍ CUMPLE
2	740	1,00	9	SÍ CUMPLE
3	741	1,00	9	SÍ CUMPLE
4	742	1,00	9	SÍ CUMPLE
5	743	1,00	9	SÍ CUMPLE
6	744	1,00	9	SÍ CUMPLE
7	745	1,00	9	SÍ CUMPLE
8	746	1,00	9	SÍ CUMPLE
9	747	1,00	9	SÍ CUMPLE
10	748	1,00	9	SÍ CUMPLE
11	749	1,00	9	SÍ CUMPLE
12	750	1,00	9	SÍ CUMPLE
13	751	1,00	9	SÍ CUMPLE
14	752	1,00	9	SÍ CUMPLE
15	753	1,00	9	SÍ CUMPLE
16	754	1,00	9	SÍ CUMPLE
17	755	1,00	9	SÍ CUMPLE
18	756	1,00	9	SÍ CUMPLE
19	757	1,00	9	SÍ CUMPLE
20	758	1,00	9	SÍ CUMPLE
21	759	1,00	9	SÍ CUMPLE
22	760	1,00	9	SÍ CUMPLE
23	761	1,00	9	SÍ CUMPLE
24	762	1,00	9	SÍ CUMPLE
25	763	1,00	9	SÍ CUMPLE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

26	764	1,00	9	SÍ CUMPLE
27	765	1,00	9	SÍ CUMPLE
28	766	1,00	9	SÍ CUMPLE
29	767	1,00	9	SÍ CUMPLE
30	768	1,00	9	SÍ CUMPLE
31	769	1,00	9	SI CUMPLE
TOTAL		30.00	198	SÍ CUMPLE

Tabla 19. Consumo de agua correspondiente al mes de febrero de 2024.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	769	0,00	9	SÍ CUMPLE
2	770	1,00	9	SÍ CUMPLE
3	771	1,00	9	SÍ CUMPLE
4	772	1,00	9	SÍ CUMPLE
5	773	1,00	9	SÍ CUMPLE
6	774	1,00	9	SÍ CUMPLE
7	775	1,00	9	SÍ CUMPLE
8	776	1,00	9	SÍ CUMPLE
9	777	1,00	9	SÍ CUMPLE
10	778	1,00	9	SÍ CUMPLE
11	779	1,00	9	SÍ CUMPLE
12	780	1,00	9	SÍ CUMPLE
13	781	1,00	9	SÍ CUMPLE
14	782	1,00	9	SÍ CUMPLE
15	783	1,00	9	SÍ CUMPLE
16	784	1,00	9	SÍ CUMPLE
17	785	1,00	9	SÍ CUMPLE
18	786	1,00	9	SÍ CUMPLE
19	787	1,00	9	SÍ CUMPLE
20	788	1,00	9	SÍ CUMPLE
21	789	1,00	9	SÍ CUMPLE
22	790	1,00	9	SÍ CUMPLE
23	791	1,00	9	SÍ CUMPLE
24	792	1,00	9	SÍ CUMPLE
25	793	1,00	9	SÍ CUMPLE
26	794	1,00	9	SÍ CUMPLE
27	795	1,00	9	SÍ CUMPLE
28	796	1,00	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		27.00	198	SÍ CUMPLE



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Tabla 20. Consumo de agua correspondiente al mes de marzo de 2024.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	796	0,00	9	SÍ CUMPLE
2	797	1,00	9	SÍ CUMPLE
3	798	1,00	9	SÍ CUMPLE
4	799	1,00	9	SÍ CUMPLE
5	800	1,00	9	SÍ CUMPLE
6	801	1,00	9	SÍ CUMPLE
7	802	1,00	9	SÍ CUMPLE
8	803	1,00	9	SÍ CUMPLE
9	804	1,00	9	SÍ CUMPLE
10	805	1,00	9	SÍ CUMPLE
11	806	1,00	9	SÍ CUMPLE
12	807	1,00	9	SÍ CUMPLE
13	808	1,00	9	SÍ CUMPLE
14	809	1,00	9	SÍ CUMPLE
15	810	1,00	9	SÍ CUMPLE
16	811	1,00	9	SÍ CUMPLE
17	812	1,00	9	SÍ CUMPLE
18	813	1,00	9	SÍ CUMPLE
19	814	1,00	9	SÍ CUMPLE
20	815	1,00	9	SÍ CUMPLE
21	816	1,00	9	SÍ CUMPLE
22	817	1,00	9	SÍ CUMPLE
23	818	1,00	9	SÍ CUMPLE
24	819	1,00	9	SÍ CUMPLE
25	820	1,00	9	SÍ CUMPLE
26	821	1,00	9	SÍ CUMPLE
27	822	1,00	9	SÍ CUMPLE
28	823	1,00	9	SÍ CUMPLE
29	824	1,00	9	SÍ CUMPLE
30	825	1,00	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		29.00	198	SÍ CUMPLE

Tabla 21. Consumo de agua correspondiente al mes de abril de 2024.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	826	1,00	9	SÍ CUMPLE
2	827	1,00	9	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

3	828	1,00	9	SÍ CUMPLE
4	829	1,00	9	SÍ CUMPLE
5	830	1,00	9	SÍ CUMPLE
6	831	1,00	9	SÍ CUMPLE
7	832	1,00	9	SÍ CUMPLE
8	833	1,00	9	SÍ CUMPLE
9	834	1,00	9	SÍ CUMPLE
10	835	1,00	9	SÍ CUMPLE
11	836	1,00	9	SÍ CUMPLE
12	837	1,00	9	SÍ CUMPLE
13	838	1,00	9	SÍ CUMPLE
14	839	1,00	9	SÍ CUMPLE
15	840	1,00	9	SÍ CUMPLE
16	841	1,00	9	SÍ CUMPLE
17	842	1,00	9	SÍ CUMPLE
18	843	1,00	9	SÍ CUMPLE
19	844	1,00	9	SÍ CUMPLE
20	845	1,00	9	SÍ CUMPLE
21	846	1,00	9	SÍ CUMPLE
22	847	1,00	9	SÍ CUMPLE
23	848	1,00	9	SÍ CUMPLE
24	849	1,00	9	SÍ CUMPLE
25	850	1,00	9	SÍ CUMPLE
26	851	1,00	9	SÍ CUMPLE
27	852	1,00	9	SÍ CUMPLE
28	853	1,00	9	SÍ CUMPLE
29	854	1,00	9	SÍ CUMPLE
30	855	1,00	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		30.00	198	SÍ CUMPLE

Tabla 22. Consumo de agua correspondiente al mes de mayo de 2024.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	856	1	9	SÍ CUMPLE
2	857	1	9	SÍ CUMPLE
3	858	1	9	SÍ CUMPLE
4	859	1	9	SÍ CUMPLE
5	860	1	9	SÍ CUMPLE
6	861	1	9	SÍ CUMPLE
7	862	1	9	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

8	863	1	9	SÍ CUMPLE
9	864	1	9	SÍ CUMPLE
10	865	1	9	SÍ CUMPLE
11	866	1	9	SÍ CUMPLE
12	867	1	9	SÍ CUMPLE
13	868	1	9	SÍ CUMPLE
14	869	1	9	SÍ CUMPLE
15	870	1	9	SÍ CUMPLE
16	871	1	9	SÍ CUMPLE
17	872	1	9	SÍ CUMPLE
18	873	1	9	SÍ CUMPLE
19	874	1	9	SÍ CUMPLE
20	875	1	9	SÍ CUMPLE
21	876	1	9	SÍ CUMPLE
22	877	1	9	SÍ CUMPLE
23	878	1	9	SÍ CUMPLE
24	879	1	9	SÍ CUMPLE
25	880	1	9	SÍ CUMPLE
26	881	1	9	SÍ CUMPLE
27	882	1	9	SÍ CUMPLE
28	883	1	9	SÍ CUMPLE
29	884	1	9	SÍ CUMPLE
30	885	1	9	SÍ CUMPLE
31	886	1	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		31.00	198	SÍ CUMPLE

Tabla 23. Consumo de agua correspondiente al mes de junio de 2024.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	887	1	9	SÍ CUMPLE
2	888	1	9	SÍ CUMPLE
3	889	1	9	SÍ CUMPLE
4	890	1	9	SÍ CUMPLE
5	891	1	9	SÍ CUMPLE
6	892	1	9	SÍ CUMPLE
7	893	1	9	SÍ CUMPLE
8	894	1	9	SÍ CUMPLE
9	895	1	9	SÍ CUMPLE
10	896	1	9	SÍ CUMPLE
11	897	1	9	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

12	898	1	9	SÍ CUMPLE
13	899	1	9	SÍ CUMPLE
14	900	1	9	SÍ CUMPLE
15	901	1	9	SÍ CUMPLE
16	902	1	9	SÍ CUMPLE
17	903	1	9	SÍ CUMPLE
18	904	1	9	SÍ CUMPLE
19	905	1	9	SÍ CUMPLE
20	906	1	9	SÍ CUMPLE
21	907	1	9	SÍ CUMPLE
22	908	1	9	SÍ CUMPLE
23	909	1	9	SÍ CUMPLE
24	910	1	9	SÍ CUMPLE
25	911	1	9	SÍ CUMPLE
26	912	1	9	SÍ CUMPLE
27	913	1	9	SÍ CUMPLE
28	914	1	9	SÍ CUMPLE
29	915	1	9	SÍ CUMPLE
30	916	1	9	SÍ CUMPLE
31	917	2	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		32.00	198	SÍ CUMPLE

Tabla 24. Consumo de agua correspondiente al mes de julio de 2024.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	917	0,00	9	SÍ CUMPLE
2	918	1,00	9	SÍ CUMPLE
3	919	1,00	9	SÍ CUMPLE
4	920	1,00	9	SÍ CUMPLE
5	921	1,00	9	SÍ CUMPLE
6	922	1,00	9	SÍ CUMPLE
7	923	1,00	9	SÍ CUMPLE
8	924	1,00	9	SÍ CUMPLE
9	925	1,00	9	SÍ CUMPLE
10	926	1,00	9	SÍ CUMPLE
11	927	1,00	9	SÍ CUMPLE
12	928	1,00	9	SÍ CUMPLE
13	929	1,00	9	SÍ CUMPLE
14	930	1,00	9	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

15	931	1,00	9	SÍ CUMPLE
16	932	1,00	9	SÍ CUMPLE
17	933	1,00	9	SÍ CUMPLE
18	934	1,00	9	SÍ CUMPLE
19	935	1,00	9	SÍ CUMPLE
20	936	1,00	9	SÍ CUMPLE
21	937	1,00	9	SÍ CUMPLE
22	938	1,00	9	SÍ CUMPLE
23	939	1,00	9	SÍ CUMPLE
24	940	1,00	9	SÍ CUMPLE
25	941	1,00	9	SÍ CUMPLE
26	942	1,00	9	SÍ CUMPLE
27	943	1,00	9	SÍ CUMPLE
28	944	1,00	9	SÍ CUMPLE
29	945	1,00	9	SÍ CUMPLE
30	946	1,00	9	SÍ CUMPLE
31	947	1,00	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		30.00	198	SÍ CUMPLE

Tabla 25. Consumo de agua correspondiente al mes de agosto de 2024.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	947	0,00	9	SÍ CUMPLE
2	948	1,00	9	SÍ CUMPLE
3	949	1,00	9	SÍ CUMPLE
4	950	1,00	9	SÍ CUMPLE
5	951	1,00	9	SÍ CUMPLE
6	952	1,00	9	SÍ CUMPLE
7	953	1,00	9	SÍ CUMPLE
8	954	1,00	9	SÍ CUMPLE
9	955	1,00	9	SÍ CUMPLE
10	956	1,00	9	SÍ CUMPLE
11	957	1,00	9	SÍ CUMPLE
12	958	1,00	9	SÍ CUMPLE
13	959	1,00	9	SÍ CUMPLE
14	960	1,00	9	SÍ CUMPLE
15	961	1,00	9	SÍ CUMPLE
16	962	1,00	9	SÍ CUMPLE
17	963	1,00	9	SÍ CUMPLE
18	964	1,00	9	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **259** DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

19	965	1,00	9	SÍ CUMPLE
20	966	1,00	9	SÍ CUMPLE
21	967	1,00	9	SÍ CUMPLE
22	968	1,00	9	SÍ CUMPLE
23	969	1,00	9	SÍ CUMPLE
24	970	1,00	9	SÍ CUMPLE
25	971	1,00	9	SÍ CUMPLE
26	972	1,00	9	SÍ CUMPLE
27	973	1,00	9	SÍ CUMPLE
28	974	1,00	9	SÍ CUMPLE
29	975	1,00	9	SÍ CUMPLE
30	976	1,00	9	SÍ CUMPLE
31	977	1,00	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		30.00	198	SÍ CUMPLE

Tabla 26. Consumo de agua correspondiente al mes de septiembre de 2024.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	978	1,00	9	SÍ CUMPLE
2	979	1,00	9	SÍ CUMPLE
3	980	1,00	9	SÍ CUMPLE
4	981	1,00	9	SÍ CUMPLE
5	982	1,00	9	SÍ CUMPLE
6	983	1,00	9	SÍ CUMPLE
7	984	1,00	9	SÍ CUMPLE
8	985	1,00	9	SÍ CUMPLE
9	986	1,00	9	SÍ CUMPLE
10	987	1,00	9	SÍ CUMPLE
11	988	1,00	9	SÍ CUMPLE
12	989	1,00	9	SÍ CUMPLE
13	990	1,00	9	SÍ CUMPLE
14	991	1,00	9	SÍ CUMPLE
15	992	1,00	9	SÍ CUMPLE
16	993	1,00	9	SÍ CUMPLE
17	994	1,00	9	SÍ CUMPLE
18	995	1,00	9	SÍ CUMPLE
19	996	1,00	9	SÍ CUMPLE
20	997	1,00	9	SÍ CUMPLE
21	998	1,00	9	SÍ CUMPLE
22	999	1,00	9	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **259** DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

23	1000	1,00	9	SÍ CUMPLE
24	1001	1,00	9	SÍ CUMPLE
25	1002	1,00	9	SÍ CUMPLE
26	1003	1,00	9	SÍ CUMPLE
27	1004	1,00	9	SÍ CUMPLE
28	1005	1,00	9	SÍ CUMPLE
29	1006	1,00	9	SÍ CUMPLE
30	1007	1,00	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		30.00	198	SÍ CUMPLE

Tabla 27. Consumo de agua correspondiente al mes de octubre de 2024.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	1007	0,00	9	SÍ CUMPLE
2	1008	1,00	9	SÍ CUMPLE
3	1009	1,00	9	SÍ CUMPLE
4	1010	1,00	9	SÍ CUMPLE
5	1011	1,00	9	SÍ CUMPLE
6	1012	1,00	9	SÍ CUMPLE
7	1012	0,00	9	SÍ CUMPLE
8	1012	0,00	9	SÍ CUMPLE
9	1013	1,00	9	SÍ CUMPLE
10	1014	1,00	9	SÍ CUMPLE
11	1015	1,00	9	SÍ CUMPLE
12	1016	1,00	9	SÍ CUMPLE
13	1017	1,00	9	SÍ CUMPLE
14	1017	0,00	9	SÍ CUMPLE
15	1018	1,00	9	SÍ CUMPLE
16	1019	1,00	9	SÍ CUMPLE
17	1020	1,00	9	SÍ CUMPLE
18	1021	1,00	9	SÍ CUMPLE
19	1022	1,00	9	SÍ CUMPLE
20	1023	1,00	9	SÍ CUMPLE
21	1024	1,00	9	SÍ CUMPLE
22	1025	1,00	9	SÍ CUMPLE
23	1026	1,00	9	SÍ CUMPLE
24	1027	1,00	9	SÍ CUMPLE
25	1028	1,00	9	SÍ CUMPLE
26	1029	1,00	9	SÍ CUMPLE
27	1030	1,00	9	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **259** DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

28	1031	1,00	9	SÍ CUMPLE
29	1032	1,00	9	SÍ CUMPLE
30	1033	1,00	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		27.00	198	SÍ CUMPLE

Tabla 28. Consumo de agua correspondiente al mes de noviembre de 2024.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	1034	0	9	SÍ CUMPLE
2	1034	0	9	SÍ CUMPLE
3	1034	0	9	SÍ CUMPLE
4	1035	1	9	SÍ CUMPLE
5	1036	1	9	SÍ CUMPLE
6	1037	1	9	SÍ CUMPLE
7	1037	0	9	SÍ CUMPLE
8	1037	0	9	SÍ CUMPLE
9	1038	1	9	SÍ CUMPLE
10	1039	1	9	SÍ CUMPLE
11	1039	0	9	SÍ CUMPLE
12	1040	1	9	SÍ CUMPLE
13	1041	1	9	SÍ CUMPLE
14	1041	0	9	SÍ CUMPLE
15	1042	1	9	SÍ CUMPLE
16	1043	1	9	SÍ CUMPLE
17	1044	1	9	SÍ CUMPLE
18	1045	1	9	SÍ CUMPLE
19	1046	1	9	SÍ CUMPLE
20	1046	0	9	SÍ CUMPLE
21	1047	1	9	SÍ CUMPLE
22	1048	1	9	SÍ CUMPLE
23	1049	1	9	SÍ CUMPLE
24	1050	1	9	SÍ CUMPLE
25	1051	1	9	SÍ CUMPLE
26	1052	1	9	SÍ CUMPLE
27	1053	1	9	SÍ CUMPLE
28	1054	1	9	SÍ CUMPLE
29	1055	1	9	SÍ CUMPLE
30	1056	1	9	SÍ CUMPLE
31	1057	1	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		23.00	198	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **259** DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Tabla 29. Consumo de agua correspondiente al mes de diciembre de 2024.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	1057	0	9	SÍ CUMPLE
2	1058	1	9	SÍ CUMPLE
3	1059	1	9	SÍ CUMPLE
4	1060	1	9	SÍ CUMPLE
5	1060	0	9	SÍ CUMPLE
6	1061	1	9	SÍ CUMPLE
7	1061	0	9	SÍ CUMPLE
8	1062	1	9	SÍ CUMPLE
9	1063	1	9	SÍ CUMPLE
10	1063	0	9	SÍ CUMPLE
11	1063	0	9	SÍ CUMPLE
12	1064	1	9	SÍ CUMPLE
13	1065	1	9	SÍ CUMPLE
14	1066	1	9	SÍ CUMPLE
15	1067	1	9	SÍ CUMPLE
16	1068	1	9	SÍ CUMPLE
17	1069	1	9	SÍ CUMPLE
18	1071	2	9	SÍ CUMPLE
19	1073	2	9	SÍ CUMPLE
20	1075	2	9	SÍ CUMPLE
21	1077	2	9	SÍ CUMPLE
22	1079	2	9	SÍ CUMPLE
23	1081	2	9	SÍ CUMPLE
24	1083	2	9	SÍ CUMPLE
25	1085	2	9	SÍ CUMPLE
26	1087	2	9	SÍ CUMPLE
27	1089	2	9	SÍ CUMPLE
28	1091	2	9	SÍ CUMPLE
29	1093	2	9	SÍ CUMPLE
30	1095	2	9	SÍ CUMPLE
31	1097	2	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		40.00	198	SÍ CUMPLE

Tabla 30. Consumo de agua correspondiente al mes de enero de 2025.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	1097	0,00	9	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

2	1097	0,00	9	SÍ CUMPLE
3	1098	1,00	9	SÍ CUMPLE
4	1099	1,00	9	SÍ CUMPLE
5	1100	1,00	9	SÍ CUMPLE
6	1101	1,00	9	SÍ CUMPLE
7	1102	1,00	9	SÍ CUMPLE
8	1103	1,00	9	SÍ CUMPLE
9	1104	1,00	9	SÍ CUMPLE
10	1105	1,00	9	SÍ CUMPLE
11	1106	1,00	9	SÍ CUMPLE
12	1108	2,00	9	SÍ CUMPLE
13	1110	2,00	9	SÍ CUMPLE
14	1111	1,00	9	SÍ CUMPLE
15	1112	1,00	9	SÍ CUMPLE
16	1113	1,00	9	SÍ CUMPLE
17	1114	1,00	9	SÍ CUMPLE
18	1115	1,00	9	SÍ CUMPLE
19	1115	0,00	9	SÍ CUMPLE
20	1116	1,00	9	SÍ CUMPLE
21	1117	1,00	9	SÍ CUMPLE
22	1118	1,00	9	SÍ CUMPLE
23	1119	1,00	9	SÍ CUMPLE
24	1119	0,00	9	SÍ CUMPLE
25	1120	1,00	9	SÍ CUMPLE
26	1121	1,00	9	SÍ CUMPLE
27	1122	1,00	9	SÍ CUMPLE
28	1123	1,00	9	SÍ CUMPLE
29	1124	1,00	9	SÍ CUMPLE
30	1125	1,00	9	SÍ CUMPLE
31	1125	0,00	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		28.00	198	SÍ CUMPLE

Tabla 31. Consumo de agua correspondiente al mes de febrero de 2025.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	1125	0,00	9	SÍ CUMPLE
2	1126	1,00	9	SÍ CUMPLE
3	1127	1,00	9	SÍ CUMPLE
4	1128	1,00	9	SÍ CUMPLE
5	1129	1,00	9	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

6	1129	0,00	9	SÍ CUMPLE
7	1130	1,00	9	SÍ CUMPLE
8	1131	1,00	9	SÍ CUMPLE
9	1131	0,00	9	SÍ CUMPLE
10	1132	1,00	9	SÍ CUMPLE
11	1133	1,00	9	SÍ CUMPLE
12	1134	1,00	9	SÍ CUMPLE
13	1135	1,00	9	SÍ CUMPLE
14	1136	1,00	9	SÍ CUMPLE
15	1137	1,00	9	SÍ CUMPLE
16	1138	1,00	9	SÍ CUMPLE
17	1139	1,00	9	SÍ CUMPLE
18	1140	1,00	9	SÍ CUMPLE
19	1141	1,00	9	SÍ CUMPLE
20	1142	1,00	9	SÍ CUMPLE
21	1143	1,00	9	SÍ CUMPLE
22	1144	1,00	9	SÍ CUMPLE
23	1145	1,00	9	SÍ CUMPLE
24	1146	1,00	9	SÍ CUMPLE
25	1148	2,00	9	SÍ CUMPLE
26	1148	0,00	9	SÍ CUMPLE
27	1150	2,00	9	SÍ CUMPLE
28	1150	0,00	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		25.00	198	SÍ CUMPLE

Tabla 32. Consumo de agua correspondiente al mes de marzo de 2025.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	1151	1,00	9	SÍ CUMPLE
2	1152	1,00	9	SÍ CUMPLE
3	1153	1,00	9	SÍ CUMPLE
4	1154	1,00	9	SÍ CUMPLE
5	1155	1,00	9	SÍ CUMPLE
6	1156	1,00	9	SÍ CUMPLE
7	1157	1,00	9	SÍ CUMPLE
8	1158	1,00	9	SÍ CUMPLE
9	1158	0,00	9	SÍ CUMPLE
10	1159	1,00	9	SÍ CUMPLE
11	1160	1,00	9	SÍ CUMPLE
12	1161	1,00	9	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **259** DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

13	1162	1,00	9	SÍ CUMPLE
14	1163	1,00	9	SÍ CUMPLE
15	1163	0,00	9	SÍ CUMPLE
16	1164	1,00	9	SÍ CUMPLE
17	1165	1,00	9	SÍ CUMPLE
18	1166	1,00	9	SÍ CUMPLE
19	1167	1,00	9	SÍ CUMPLE
20	1168	1,00	9	SÍ CUMPLE
21	1169	1,00	9	SÍ CUMPLE
22	1169	0,00	9	SÍ CUMPLE
23	1170	1,00	9	SÍ CUMPLE
24	1171	1,00	9	SÍ CUMPLE
25	1172	1,00	9	SÍ CUMPLE
26	1173	1,00	9	SÍ CUMPLE
27	1174	1,00	9	SÍ CUMPLE
28	1175	1,00	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		27.00	198	SÍ CUMPLE

Tabla 33. Consumo de agua correspondiente al mes de abril de 2025.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	1177	0,00	9	SÍ CUMPLE
2	1178	1,00	9	SÍ CUMPLE
3	1178	0,00	9	SÍ CUMPLE
4	1178	0,00	9	SÍ CUMPLE
5	1179	1,00	9	SÍ CUMPLE
6	1180	1,00	9	SÍ CUMPLE
7	1181	1,00	9	SÍ CUMPLE
8	1183	2,00	9	SÍ CUMPLE
9	1184	1,00	9	SÍ CUMPLE
10	1185	1,00	9	SÍ CUMPLE
11	1186	1,00	9	SÍ CUMPLE
12	1186	0,00	9	SÍ CUMPLE
13	1187	1,00	9	SÍ CUMPLE
14	1188	1,00	9	SÍ CUMPLE
15	1189	1,00	9	SÍ CUMPLE
16	1190	1,00	9	SÍ CUMPLE
17	1190	0,00	9	SÍ CUMPLE
18	1191	1,00	9	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **259** DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

19	1192	1,00	9	SÍ CUMPLE
20	1193	1,00	9	SÍ CUMPLE
21	1194	1,00	9	SÍ CUMPLE
22	1195	1,00	9	SÍ CUMPLE
23	1196	1,00	9	SÍ CUMPLE
24	1197	1,00	9	SÍ CUMPLE
25	1198	1,00	9	SÍ CUMPLE
26	1199	1,00	9	SÍ CUMPLE
27	1200	1,00	9	SÍ CUMPLE
28	1201	1,00	9	SÍ CUMPLE
29	1202	1,00	9	SÍ CUMPLE
30	1202	0,00	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		25.00	198	SÍ CUMPLE

Tabla 34. Consumo de agua correspondiente al mes de mayo de 2025.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	1204	2,00	9	SÍ CUMPLE
2	1205	1,00	9	SÍ CUMPLE
3	1206	1,00	9	SÍ CUMPLE
4	1207	1,00	9	SÍ CUMPLE
5	1208	1,00	9	SÍ CUMPLE
6	1209	1,00	9	SÍ CUMPLE
7	1210	1,00	9	SÍ CUMPLE
8	1211	1,00	9	SÍ CUMPLE
9	1212	1,00	9	SÍ CUMPLE
10	1213	1,00	9	SÍ CUMPLE
11	1215	2,00	9	SÍ CUMPLE
12	1216	1,00	9	SÍ CUMPLE
13	1217	1,00	9	SÍ CUMPLE
14	1218	1,00	9	SÍ CUMPLE
15	1219	1,00	9	SÍ CUMPLE
16	1220	1,00	9	SÍ CUMPLE
17	1222	2,00	9	SÍ CUMPLE
18	1224	2,00	9	SÍ CUMPLE
19	1226	2,00	9	SÍ CUMPLE
20	1227	1,00	9	SÍ CUMPLE
21	1228	1,00	9	SÍ CUMPLE
22	1229	1,00	9	SÍ CUMPLE
23	1230	1,00	9	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

24	1231	1,00	9	SÍ CUMPLE
25	1232	1,00	9	SÍ CUMPLE
26	1233	1,00	9	SÍ CUMPLE
27	1234	1,00	9	SÍ CUMPLE
28	1235	1,00	9	SÍ CUMPLE
29	1236	1,00	9	SÍ CUMPLE
30	1237	1,00	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		37.00	198	SÍ CUMPLE

Tabla 35. Consumo de agua correspondiente al mes de junio de 2025.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	1240	1,00	9	SÍ CUMPLE
2	1241	1,00	9	SÍ CUMPLE
3	1242	1,00	9	SÍ CUMPLE
4	1243	1,00	9	SÍ CUMPLE
5	1244	1,00	9	SÍ CUMPLE
6	1246	2,00	9	SÍ CUMPLE
7	1247	1,00	9	SÍ CUMPLE
8	1248	1,00	9	SÍ CUMPLE
9	1249	1,00	9	SÍ CUMPLE
10	1250	1,00	9	SÍ CUMPLE
11	1251	1,00	9	SÍ CUMPLE
12	1252	1,00	9	SÍ CUMPLE
13	1253	1,00	9	SÍ CUMPLE
14	1255	2,00	9	SÍ CUMPLE
15	1256	1,00	9	SÍ CUMPLE
16	1257	1,00	9	SÍ CUMPLE
17	1258	1,00	9	SÍ CUMPLE
18	1259	1,00	9	SÍ CUMPLE
19	1260	1,00	9	SÍ CUMPLE
20	1261	1,00	9	SÍ CUMPLE
21	1262	1,00	9	SÍ CUMPLE
22	1264	2,00	9	SÍ CUMPLE
23	1266	2,00	9	SÍ CUMPLE
24	1268	2,00	9	SÍ CUMPLE
25	1269	1,00	9	SÍ CUMPLE
26	1270	1,00	9	SÍ CUMPLE
27	1271	1,00	9	SÍ CUMPLE
28	1272	1,00	9	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

29	1273	1,00	9	SÍ CUMPLE
30	1274	1,00	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		35.00	198	SÍ CUMPLE

Tabla 36. Consumo de agua correspondiente al mes de julio de 2025.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	1275	1,00	9	SÍ CUMPLE
2	1276	1,00	9	SÍ CUMPLE
3	1277	1,00	9	SÍ CUMPLE
4	1278	1,00	9	SÍ CUMPLE
5	1279	1,00	9	SÍ CUMPLE
6	1280	1,00	9	SÍ CUMPLE
7	1281	1,00	9	SÍ CUMPLE
8	1282	1,00	9	SÍ CUMPLE
9	1283	1,00	9	SÍ CUMPLE
10	1284	1,00	9	SÍ CUMPLE
11	1285	1,00	9	SÍ CUMPLE
12	1286	1,00	9	SÍ CUMPLE
13	1287	1,00	9	SÍ CUMPLE
14	1288	1,00	9	SÍ CUMPLE
15	1289	1,00	9	SÍ CUMPLE
16	1290	1,00	9	SÍ CUMPLE
17	1291	1,00	9	SÍ CUMPLE
18	1292	1,00	9	SÍ CUMPLE
19	1293	1,00	9	SÍ CUMPLE
20	1294	1,00	9	SÍ CUMPLE
21	1295	1,00	9	SÍ CUMPLE
22	1296	1,00	9	SÍ CUMPLE
23	1298	2,00	9	SÍ CUMPLE
24	1299	1,00	9	SÍ CUMPLE
25	1300	1,00	9	SÍ CUMPLE
26	1301	1,00	9	SÍ CUMPLE
27	1302	1,00	9	SÍ CUMPLE
28	1303	1,00	9	SÍ CUMPLE
29	1304	1,00	9	SÍ CUMPLE
30	1305	1,00	9	SÍ CUMPLE
31	1306	1,00	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		32.00	198	SÍ CUMPLE

Tabla 37. Consumo de agua correspondiente al mes de agosto de 2025.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **259** DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	1308	2,00	9	SÍ CUMPLE
2	1309	1,00	9	SÍ CUMPLE
3	1310	1,00	9	SÍ CUMPLE
4	1311	1,00	9	SÍ CUMPLE
5	1312	1,00	9	SÍ CUMPLE
6	1313	1,00	9	SÍ CUMPLE
7	1314	1,00	9	SÍ CUMPLE
8	1315	1,00	9	SÍ CUMPLE
9	1316	1,00	9	SÍ CUMPLE
10	1317	1,00	9	SÍ CUMPLE
11	1318	1,00	9	SÍ CUMPLE
12	1319	1,00	9	SÍ CUMPLE
13	1320	1,00	9	SÍ CUMPLE
14	1321	1,00	9	SÍ CUMPLE
15	1322	1,00	9	SÍ CUMPLE
16	1323	1,00	9	SÍ CUMPLE
17	1324	1,00	9	SÍ CUMPLE
18	1325	1,00	9	SÍ CUMPLE
19	1326	1,00	9	SÍ CUMPLE
20	1327	1,00	9	SÍ CUMPLE
21	1328	1,00	9	SÍ CUMPLE
22	1329	1,00	9	SÍ CUMPLE
23	1330	1,00	9	SÍ CUMPLE
24	1331	1,00	9	SÍ CUMPLE
25	1332	1,00	9	SÍ CUMPLE
26	1333	1,00	9	SÍ CUMPLE
27	1334	1,00	9	SÍ CUMPLE
28	1335	1,00	9	SÍ CUMPLE
29	1336	1,00	9	SÍ CUMPLE
30	1337	1,00	9	SÍ CUMPLE
31	1338	1,00	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		32.00	198	SÍ CUMPLE

Tabla 38. Consumo de agua correspondiente al mes de septiembre de 2025.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	1340	2,00	9	SÍ CUMPLE
2	1341	1,00	9	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **259** DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

3	1342	1,00	9	SÍ CUMPLE
4	1343	1,00	9	SÍ CUMPLE
5	1344	1,00	9	SÍ CUMPLE
6	1345	1,00	9	SÍ CUMPLE
7	1346	1,00	9	SÍ CUMPLE
8	1347	1,00	9	SÍ CUMPLE
9	1348	1,00	9	SÍ CUMPLE
10	1349	1,00	9	SÍ CUMPLE
11	1350	1,00	9	SÍ CUMPLE
12	1351	1,00	9	SÍ CUMPLE
13	1352	1,00	9	SÍ CUMPLE
14	1353	1,00	9	SÍ CUMPLE
15	1354	1,00	9	SÍ CUMPLE
16	1355	1,00	9	SÍ CUMPLE
17	1356	1,00	9	SÍ CUMPLE
18	1357	1,00	9	SÍ CUMPLE
19	1358	1,00	9	SÍ CUMPLE
20	1359	1,00	9	SÍ CUMPLE
21	1360	1,00	9	SÍ CUMPLE
22	1361	1,00	9	SÍ CUMPLE
23	1362	1,00	9	SÍ CUMPLE
24	1363	1,00	9	SÍ CUMPLE
25	1364	1,00	9	SÍ CUMPLE
26	1365	1,00	9	SÍ CUMPLE
27	1366	1,00	9	SÍ CUMPLE
28	1367	1,00	9	SÍ CUMPLE
29	1368	1,00	9	SÍ CUMPLE
30	1369	1,00	9	SÍ CUMPLE
31	1370	1,00	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		32.00	198	SÍ CUMPLE

Tabla 39. Consumo de agua correspondiente al mes de octubre de 2025.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	1371	1,00	9	SÍ CUMPLE
2	1372	1,00	9	SÍ CUMPLE
3	1373	1,00	9	SÍ CUMPLE
4	1374	1,00	9	SÍ CUMPLE
5	1375	1,00	9	SÍ CUMPLE
6	1376	1,00	9	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **259** DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

7	1377	1,00	9	SÍ CUMPLE
8	1378	1,00	9	SÍ CUMPLE
9	1379	1,00	9	SÍ CUMPLE
10	1380	1,00	9	SÍ CUMPLE
11	1381	1,00	9	SÍ CUMPLE
12	1382	1,00	9	SÍ CUMPLE
13	1383	1,00	9	SÍ CUMPLE
14	1384	1,00	9	SÍ CUMPLE
15	1385	1,00	9	SÍ CUMPLE
16	1386	1,00	9	SÍ CUMPLE
17	1387	1,00	9	SÍ CUMPLE
18	1388	1,00	9	SÍ CUMPLE
19	1389	1,00	9	SÍ CUMPLE
20	1390	1,00	9	SÍ CUMPLE
21	1391	1,00	9	SÍ CUMPLE
22	1392	1,00	9	SÍ CUMPLE
23	1393	1,00	9	SÍ CUMPLE
24	1394	1,00	9	SÍ CUMPLE
25	1395	1,00	9	SÍ CUMPLE
26	1396	1,00	9	SÍ CUMPLE
27	1397	1,00	9	SÍ CUMPLE
28	1398	1,00	9	SÍ CUMPLE
29	1399	1,00	9	SÍ CUMPLE
30	1400	1,00	9	SÍ CUMPLE
31	1401	1,00	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		31.00	198	SÍ CUMPLE

Tabla 40. Consumo de agua correspondiente al mes de noviembre de 2025.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	1402	1,00	9	SÍ CUMPLE
2	1403	1,00	9	SÍ CUMPLE
3	1404	1,00	9	SÍ CUMPLE
4	1405	1,00	9	SÍ CUMPLE
5	1406	1,00	9	SÍ CUMPLE
6	1407	1,00	9	SÍ CUMPLE
7	1408	1,00	9	SÍ CUMPLE
8	1409	1,00	9	SÍ CUMPLE
9	1410	1,00	9	SÍ CUMPLE
10	1411	1,00	9	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

11	1412	1,00	9	SÍ CUMPLE
12	1413	1,00	9	SÍ CUMPLE
13	1414	1,00	9	SÍ CUMPLE
14	1415	1,00	9	SÍ CUMPLE
15	1416	1,00	9	SÍ CUMPLE
16	1417	1,00	9	SÍ CUMPLE
17	1418	1,00	9	SÍ CUMPLE
18	1419	1,00	9	SÍ CUMPLE
19	1420	1,00	9	SÍ CUMPLE
20	1421	1,00	9	SÍ CUMPLE
21	1422	1,00	9	SÍ CUMPLE
22	1423	1,00	9	SÍ CUMPLE
23	1424	1,00	9	SÍ CUMPLE
24	1425	1,00	9	SÍ CUMPLE
25	1426	1,00	9	SÍ CUMPLE
26	1427	1,00	9	SÍ CUMPLE
27	1428	1,00	9	SÍ CUMPLE
28	1429	1,00	9	SÍ CUMPLE
29	1430	1,00	9	SÍ CUMPLE
30	1431	1,00	9	SÍ CUMPLE
31	1432	1,00	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		31.00	198	SÍ CUMPLE

Tabla 41. Consumo de agua correspondiente al mes de diciembre de 2025.

Día	Lectura Día m³	Volumen captado m³	Volumen permitido m³	Cumplimiento
1	1433	1,00	9	SÍ CUMPLE
2	1434	1,00	9	SÍ CUMPLE
3	1435	1,00	9	SÍ CUMPLE
4	1437	2,00	9	SÍ CUMPLE
5	1438	1,00	9	SÍ CUMPLE
6	1440	2,00	9	SÍ CUMPLE
7	1441	1,00	9	SÍ CUMPLE
8	1442	1,00	9	SÍ CUMPLE
9	1443	1,00	9	SÍ CUMPLE
10	1444	1,00	9	SÍ CUMPLE
11	1445	1,00	9	SÍ CUMPLE
12	1446	1,00	9	SÍ CUMPLE
13	1447	1,00	9	SÍ CUMPLE
14	1448	1,00	9	SÍ CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **259** DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

15	1449	1,00	9	SÍ CUMPLE
16	1450	1,00	9	SÍ CUMPLE
17	1452	2,00	9	SÍ CUMPLE
18	1454	2,00	9	SÍ CUMPLE
19	1455	1,00	9	SÍ CUMPLE
20	1457	2,00	9	SÍ CUMPLE
21	1458	1,00	9	SÍ CUMPLE
22	1460	2,00	9	SÍ CUMPLE
23	1462	2,00	9	SÍ CUMPLE
24	1463	1,00	9	SÍ CUMPLE
25	1464	1,00	9	SÍ CUMPLE
26	1465	1,00	9	SÍ CUMPLE
27	1466	1,00	9	SÍ CUMPLE
28	1467	1,00	9	SÍ CUMPLE
29	1468	1,00	9	SÍ CUMPLE
30	1470	2,00	9	SÍ CUMPLE
31	1471	1,00	9	SÍ CUMPLE
TOTAL		39.00	198	SÍ CUMPLE

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A: De acuerdo con lo anterior, se determinó que la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA., presentó los registros diarios y mensuales del agua captada del pozo durante el periodo comprendido entre los años 2023 y 2025. Para el periodo indicado se identificó que la sociedad no superó el caudal diario concesionado por esta Corporación mediante la Resolución 865 del 1 de noviembre de 2019.

CARACTERIZACIÓN DEL AGUA CAPTADA AÑO 2025.

Mediante el radicado N° ENT-BAQ-002803-2026 del 18 de marzo de 2026, presentó la caracterización realizada por LABORMAR acreditado por el IDEAM.

Tabla 3. Resultados de la caracterización año 2025.

Parámetros	Unidades	Resultado	DECRETO 1076 DE 2015, Artículo transitorio 2.2.3.3.9.3	Cumplimiento
pH	U de pH	-	5,00 - 9,00 U de pH	NO REPORTÓ
Color verdadero	UPtCo	-	75	NO REPORTÓ
Nitritos NO ₂	mg /L	-	1,0	NO REPORTÓ
Nitratos NO ₃	mg /L	-	10	NO REPORTÓ
Cloruros Cl ⁻	mg /L	-	250	NO REPORTÓ
Amoniaco	mg/L	-	1,0	NO REPORTÓ
Arsénico	mg/L	-	0,05	NO REPORTÓ
Bario	mg/L	-	1,0	NO REPORTÓ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **259** DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Cadmio	mg/L	-	0,01	NO REPORTÓ
Cianuro	mg/L	-	0,2	NO REPORTÓ
Cinc	mg/L	-	15,0	NO REPORTÓ
Cloruros	mg/L	-	250,0	NO REPORTÓ
Cobre	mg/L	-	1,0	NO REPORTÓ
Compuestos fenólicos	mg/L	-	0,002	NO REPORTÓ
Cromo	mg/L	-	0,05	NO REPORTÓ
Difenil policlorados	mg/L	-	No detectable	NO REPORTÓ
Mercurio	mg/L	-	0,002	NO REPORTÓ
Plata	mg/L	-	0,05	NO REPORTÓ
Plomo	mg/L	-	0,05	NO REPORTÓ
Selenio	mg/L	-	0,01	NO REPORTÓ
Sulfatos	mg/L	-	400,0	NO REPORTÓ
Sustancias activas al azul de metileno	mg/L	-	0,5	NO REPORTÓ
NMP de Coliformes Totales	NMP/100 ml	41	20000	CUMPLE
NMP de Coliformes Termotolerantes	NMP/100 ml	31	2000	CUMPLE

NE= No establecido, NA: No aplica.

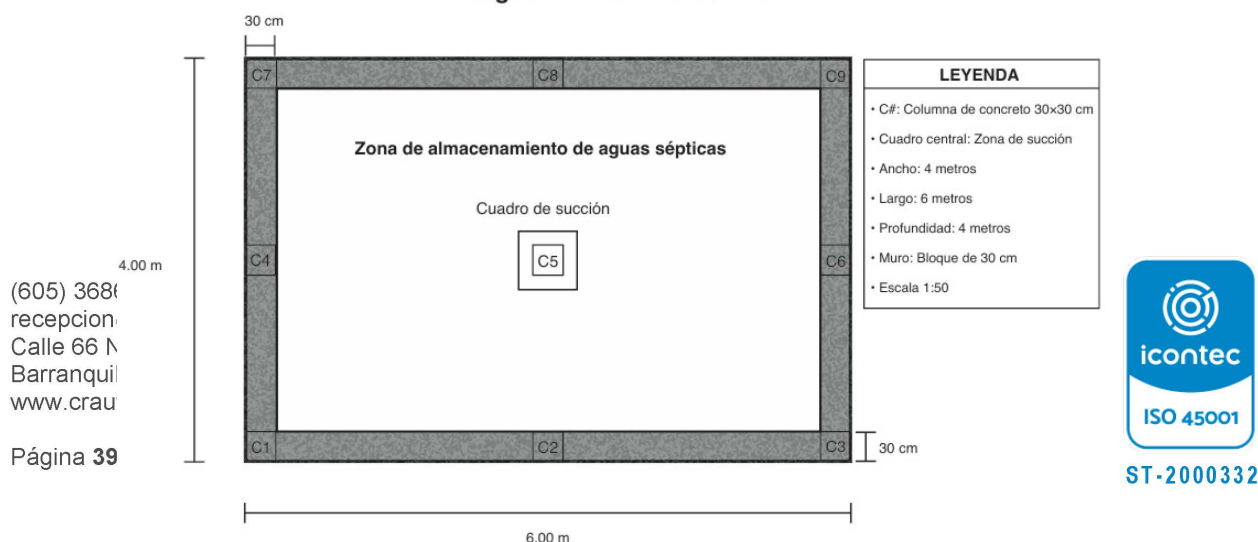
CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Se identificó que la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA (durante el año 2025), no monitoreó en su totalidad los parámetros establecidos en el 2.2.3.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual relaciona “*Los criterios de calidad admisibles para la destinación del recurso para consumo humano y doméstico*”.

Los parámetros no monitoreados son los siguientes: pH (U de pH), color verdadero (UPtCo), nitritos (NO₂, mg/L), nitratos (NO₃, mg/L), cloruros (Cl⁻, mg/L), amoniaco (mg/L), arsénico (mg/L), bario (mg/L), cadmio (mg/L), cianuro (mg/L), cinc (mg/L), cloruros (mg/L), cobre (mg/L), compuestos fenólicos (mg/L), cromo (mg/L), difenil policlorados (mg/L), mercurio (mg/L), plata (mg/L), plomo (mg/L), selenio (mg/L), sulfatos (mg/L) y sustancias activas al azul de metileno (mg/L).

DISEÑOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO DE LA POZA SÉPTICA

Figura 1. Plano arquitectónico – Pozo Séptico.

Plano Arquitectónico – Pozo Séptico
Dragon Tubulars - Malambo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **259** DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A: Se identificó en el plano presentado que corresponde únicamente a un esquema arquitectónico de almacenamiento, sin incluir información técnica relevante como tiempo de retención hidráulico, capacidad de almacenamiento, tipo de sistema o pozo séptico, por lo cual no cumple con los requerimientos establecidos en el Auto N° 439 del 10 de julio de 2023, y no permite constatar la hermeticidad del sistema.

LICENCIA AMBIENTAL DE LA EMPRESA ECO GREEN RECYCLING PARA RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS.

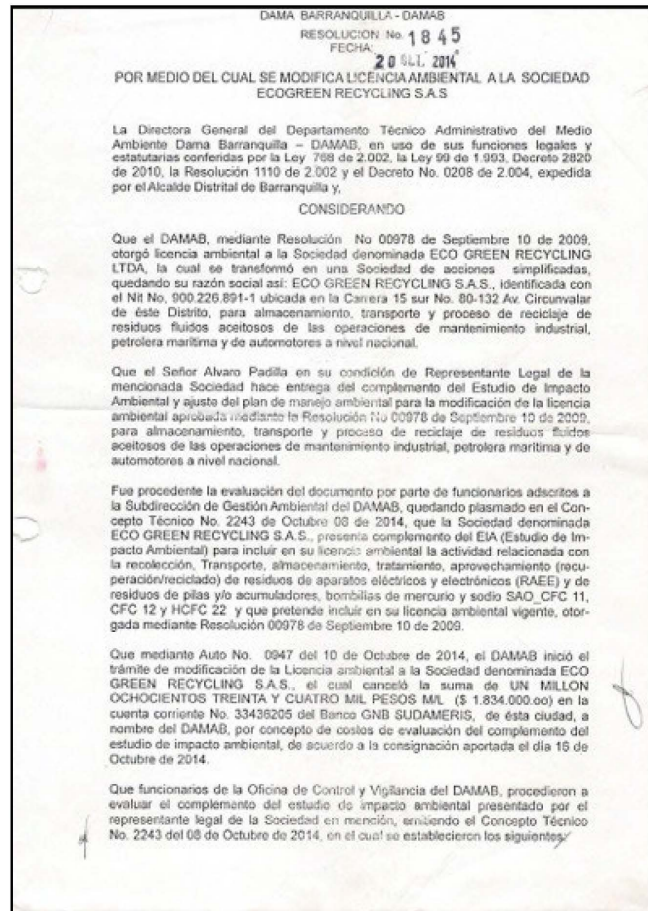
La sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA., presentó la licencia ambiental otorgada con la Resolución 0978 del 10 de septiembre de 2009, posteriormente modificada con la Resolución 1845 del 20 de octubre de 2014, bajo el radicado ENT-BAQ-002682-2026 del 16 de marzo de 2026.

Ilustración 1. Licencia ambiental ECOGREEN RECYCLING S.A.S.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica a la sociedad Dragon Tubulars Sucursal Colombia, durante el recorrido realizado se evidenció un pozo subterráneo ubicado en las coordenadas latitud 10°50'18,797" N y longitud 74°47'22.225" W, el cual cuenta con un medidor de caudal y el agua captada es usada para actividades domésticas como el uso de baterías sanitarias y riego de zonas verdes.

En campo la persona que atendió la visita expresa que anteriormente se presentaron errores en las mediciones de caudal por el alto flujo de cambio de personal del área lo cual no permitía llevar una trazabilidad adecuada.

CONCLUSIONES.

Posterior a la revisión del expediente y la evaluación de la información pertinente, se concluye lo siguiente:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- Mediante el radicado ENT-BAQ-002803-2026 del 18 de marzo de 2026, la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA presentó la caracterización del agua captada correspondiente al año 2025. Sin embargo, no monitoreó en su totalidad los parámetros establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015. Los parámetros no monitoreados son los siguientes: pH (U de pH), color verdadero (UPtCo), nitritos (NO_2 , mg/L), nitratos (NO_3 , mg/L), cloruros (Cl^- , mg/L), amoníaco (mg/L), arsénico (mg/L), bario (mg/L), cadmio (mg/L), cianuro (mg/L), cinc (mg/L), cloruros (mg/L), cobre (mg/L), compuestos fenólicos (mg/L), cromo (mg/L), difenil policlorados (mg/L), mercurio (mg/L), plata (mg/L), plomo (mg/L), selenio (mg/L), sulfatos (mg/L) y sustancias activas al azul de metileno (mg/L). Esto representa el incumplimiento del inciso primero del artículo primero del Auto N° 1125 de 2025.
- Mediante el radicado ENT-BAQ-002803-2026 del 18 de marzo de 2026, la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA presentó los registros diarios y mensuales del agua captada del pozo profundo, correspondiente a los años 2023, 2024 y 2025. En años indicados se identificó que la sociedad no superó el caudal diario concesionado mediante la Resolución 865 del 1 de noviembre de 2019. Esto representa el cumplimiento del inciso segundo y tercero del parágrafo tercero del artículo primero de la Resolución 865 de 2019, del inciso tercero y cuarto del artículo primero del Auto N° 1125 de 2025.
- Mediante el radicado ENT-BAQ-002803-2026 del 18 de marzo de 2026, la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA adjuntó soporte de los resultados microbiológicos de los Coliformes totales correspondientes al año 2025. De acuerdo al reporte se identificó que se redujeron las concentraciones de Coliformes totales. No obstante, no reportó la concentración de cloruros. Esto representa el incumplimiento del inciso primero del artículo primero del Auto 1125 de 2025.
- Mediante el radicado ENT-BAQ-002803-2026 del 18 de marzo de 2026, la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA adjuntó soporte de los resultados microbiológicos de los Coliformes totales, y se identificó que cumple con los criterios de calidad establecido en el artículo 2.2.3.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015. Esto representa el cumplimiento del inciso primero del artículo primero del Auto 439 de 2023.
- Mediante el radicado ENT-BAQ-002682-2026 del 16 de marzo de 2026, DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA adjuntó un esquema arquitectónico de almacenamiento, sin incluir información técnica relevante como memorias de cálculo, tiempo de retención hidráulico, capacidad de almacenamiento, tipo de sistema o pozo séptico. Esto representa el incumplimiento del inciso segundo del artículo primero del Auto 439 de 2023.
- La sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, no presentó la caracterización del agua captada correspondiente al año 2018. Esto representa el incumplimiento del inciso primero del artículo primero del Auto 233 de 2020.
- La sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA., presentó la licencia ambiental otorgada con la Resolución 0978 del 10 de septiembre de 2009, posteriormente modificada con la Resolución 1845 del 20 de octubre de 2014, bajo el radicado ENT-BAQ-002682-2026 del 16

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

de marzo de 2026. Adicionalmente, mediante el radicado ENT-BAQ-011601-2024 del 13 de noviembre de 2024 presentó los certificados de disposición final de residuos peligrosos, este fue revisado en el marco del seguimiento del año 2025. Esto representa el cumplimiento del inciso segundo del artículo primero del Auto 233 de 2020.

- La sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA presentó el Plan de Contingencias de DRAGON SOLUTIONS mediante el radicado ENT-BAQ-002803-2026 del 18 de marzo de 2026, dando cumplimiento al inciso tercero del artículo primero del Auto 233 de 2020. No obstante, se identificó que con base a la Resolución 1209 de 2018, la actualización de este debe realizarse cada cuatro (4) años por lo que este plan no estaría actualizado ya que su última actualización fue en el 2021.
- De acuerdo a la visita técnica se presume que la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA no realiza vertimientos de aguas residuales a cuerpos de aguas ni al suelo. Por lo tanto, no aplica el trámite de un permiso de vertimientos. Dando cumplimiento al inciso cuarto del artículo primero del Auto 233 de 2020.
- Mediante radicado N° ENT-BAQ-003330-2026 del 6 de abril de 2026, la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA informó que el medidor de caudal del pozo está presentado inconsistencias en su medición.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

- De la protección al medio ambiente como deber social del Estado.

El artículo octavo de la Carta Política determina que "es obligación del Estado y de las personas protegerlas riquezas culturales y naturales de la nación». A su vez el artículo 79 ibidem establece que " todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero dentro de los límites del bien común" y al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T —254 del 30 de junio de 1993, ha conceptuado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano: *Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación.

El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales...

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio de Ambiente y Vivienda Territorial como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación.

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

El Título VIII de la Ley 99 de 1993, estableció las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para el trámite de otorgamiento de licencias en el Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente en municipios y departamentos por delegación de aquellas. Esta competencia general tiene su fundamento en el artículo 51 de la Ley 99 de 1993: "COMPETENCIA. - Las Licencias Ambientales serán otorgadas por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y algunos municipios y distritos, de conformidad con lo previsto en esta Ley.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...".

Que el artículo 107 ibidem estatuye en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

- Del uso y aprovechamiento del agua.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 1541 de 1978.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 2, denominado: “Uso y aprovechamiento del agua”.

Que el artículo 2.2.3.2.5.3. Ibídem señala: *“toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere de concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces”*

Que el artículo 2.2.3.2.9.1, del mencionado Decreto establece que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1090 de 2018, por medio del cual adiciona al Decreto 1076 de 2015 lo referente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), estableciendo en su artículo 2.2.3.2.1.1.5 que para efecto de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.1 la solicitud de concesión de aguas deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el mencionado programa.

Que el Artículo 2.2.3.2.7.5. del Decreto 1076 de 2015 establece: *“Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.”*

CONSIDERACIONES FINALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO:

Que mediante Resolución N° 865 de 2019 se renueva por primera vez la concesión de aguas subterráneas a la sociedad ROTARY DRILLING TOOLS COLOMBIA.

Que mediante Auto N° 981 del 27 de septiembre de 2024, notificado el 3 de octubre de 2024, se hacen unos requerimientos a la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, con NIT: 900.295.171-1, ubicada en el municipio de Malambo - Atlántico.

Con Radicado N° ENT-BAQ-011601-2024 del 13 de noviembre de 2024 la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA presenta respuesta al Auto N° 981 de 2024.

Con el Radicado N° ENT-BAQ-011938-2024 del 21 de noviembre de 2024 la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA solicita una concesión de aguas subterráneas.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Mediante Auto N° 160 de 2025, notificado el 23 de abril de 2025, se inicia el trámite de evaluación de concesión de aguas subterráneas - aprobación del PUEAA, a la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, NIT 900.295.171-1.

Que mediante Auto N° 1125 del 23 de septiembre de 2025, notificado el 29 de septiembre de 2025, se hacen unos requerimientos a la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, con relación a la concesión de agua subterránea otorgada mediante Resolución N° 865 de 2019.

Que mediante Auto N° 1218 del 8 de octubre de 2025, notificado el 14 de octubre de 2025, se establecen unos requerimientos ambientales en el trámite de evaluación de una concesión de aguas subterráneas aprobación del PUEAA a la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, jurisdicción del municipio de Malambo - departamento del Atlántico.

Que con Radicado N° ENT-BAQ-002682-2026 del 16 de marzo de 2026, la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA presentó consumo de agua de pozo profundo correspondiente al segundo semestre de 2025.

Que mediante Radicado N° ENT-BAQ-002803-2026 del 18 de marzo de 2026, DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA presentó:

- Los registros diarios y mensuales de consumo correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025.
- Resultados microbiológicos - pozo de agua profundo Malambo.
- Memorias de Cálculo - Plano pozo séptico Base Malambo.
- Resolución 0978 del 10 de septiembre de 2009 (Licencia Original).
- Resolución 1845 del 20 de octubre de 2014 (Modificación de Licencia Ambiental).
- Plan de Contingencias para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas.

Con Radicado N° ENT-BAQ-003330-2026 del 6 de abril de 2026, la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA informa que ha presentado inconsistencias en el funcionamiento del medidor de agua.

Que, esta Autoridad Ambiental, con el objeto de realizar seguimiento ambiental a la concesión de agua subterránea otorgada a la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, ubicada en jurisdicción del municipio de Malambo, Atlántico, dispuso de funcionarios y técnicos adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, quienes realizaron visita técnica el día 16 de marzo de 2026. De dicha visita se derivó el Informe Técnico No. 144 del 13 de abril de 2026, en el cual se concluye:

Mediante el radicado ENT-BAQ-002803-2026 del 18 de marzo de 2026, la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA presentó la caracterización del agua captada correspondiente al año 2025. Sin embargo, no monitoreó en su totalidad los parámetros establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015. Los parámetros no monitoreados son los siguientes: pH (U de pH), color verdadero (UPTCo), nitritos (NO₂, mg/L), nitratos (NO₃, mg/L), cloruros (Cl⁻, mg/L), amoníaco (mg/L), arsénico (mg/L), bario (mg/L), cadmio (mg/L), cianuro (mg/L), cinc (mg/L), cloruros (mg/L), cobre (mg/L), compuestos fenólicos (mg/L), cromo (mg/L), difenil policlorados (mg/L),

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

mercurio (mg/L), plata (mg/L), plomo (mg/L), selenio (mg/L), sulfatos (mg/L) y sustancias activas al azul de metileno (mg/L). Esto representa el incumplimiento del inciso primero del artículo primero del Auto N° 1125 de 2025.

Mediante el radicado ENT-BAQ-002803-2026 del 18 de marzo de 2026, la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA presentó los registros diarios y mensuales del agua captada del pozo profundo, correspondiente a los años 2023, 2024 y 2025. En años indicados se identificó que la sociedad no superó el caudal diario concesionado mediante la Resolución 865 del 1 de noviembre de 2019. Esto representa el cumplimiento del inciso segundo y tercero del parágrafo tercero del artículo primero de la Resolución 865 de 2019, del inciso tercero y cuarto del artículo primero del Auto N° 1125 de 2025.

Mediante el radicado ENT-BAQ-002803-2026 del 18 de marzo de 2026, la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA adjuntó soporte de los resultados microbiológicos de los Coliformes totales correspondientes al año 2025. De acuerdo al reporte se identificó que se redujeron las concentraciones de Coliformes totales. No obstante, no reportó la concentración de cloruros. Esto representa el incumplimiento del inciso primero del artículo primero del Auto 1125 de 2025.

Mediante el radicado ENT-BAQ-002803-2026 del 18 de marzo de 2026, la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA adjuntó soporte de los resultados microbiológicos de los Coliformes totales, y se identificó que cumple con los criterios de calidad establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015. Esto representa el cumplimiento del inciso primero del artículo primero del Auto 439 de 2023.

Mediante el radicado ENT-BAQ-002682-2026 del 16 de marzo de 2026, DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA adjuntó un esquema arquitectónico de almacenamiento, sin incluir información técnica relevante como memorias de cálculo, tiempo de retención hidráulico, capacidad de almacenamiento, tipo de sistema o pozo séptico. Esto representa el incumplimiento del inciso segundo del artículo primero del Auto 439 de 2023.

La sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, no presentó la caracterización del agua captada correspondiente al año 2018. Esto representa el incumplimiento del inciso primero del artículo primero del Auto 233 de 2020.

La sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA., presentó la licencia ambiental otorgada con la Resolución 0978 del 10 de septiembre de 2009, posteriormente modificada con la Resolución 1845 del 20 de octubre de 2014, bajo el radicado ENT-BAQ-002682-2026 del 16 de marzo de 2026. Adicionalmente, mediante el radicado ENT-BAQ-011601-2024 del 13 de noviembre de 2024 presentó los certificados de disposición final de residuos peligrosos, este fue revisado en el marco del seguimiento del año 2025. Esto representa el cumplimiento del inciso segundo del artículo primero del Auto 233 de 2020.

La sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA presentó el Plan de Contingencias de DRAGON SOLUTIONS mediante el radicado ENT-BAQ-002803-2026 del 18 de marzo de 2026, dando cumplimiento al inciso tercero del artículo primero del Auto 233 de 2020. No obstante, se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

identificó que con base a la Resolución 1209 de 2018, la actualización de este debe realizarse cada cuatro (4) años por lo que este plan no estaría actualizado ya que su última actualización fue en el 2021.

De acuerdo a la visita técnica se presume que la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA no realiza vertimientos de aguas residuales a cuerpos de agua ni al suelo. Por lo tanto, no aplica el trámite de un permiso de vertimientos. Dando cumplimiento al inciso cuarto del artículo primero del Auto 233 de 2020.

Con base en lo anterior, se procederá a acoger las recomendaciones del informe en el sentido de **REQUERIR** a la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT. 900.295.171-1, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- En lo sucesivo, monitorear en su totalidad los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.3.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Los cuales son los siguientes: *pH, color verdadero, nitritos (NO₂), nitratos (NO₃), cloruros (Cl⁻), amoníaco, arsénico, bario, cadmio, cianuro, cinc, cobre, compuestos fenólicos, cromo, difenilos policlorados, mercurio, plata, plomo, selenio, sulfatos, sustancias activas al azul de metileno, coliformes totales y coliformes termotolerantes*. Este deberá ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
- En lo sucesivo, presentar un informe que contenga como mínimo: Introducción, objetivos, metodología, la caracterización de las aguas captadas, se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro y equipo empleado. Además de la Resolución de acreditación del IDEAM.
- En caso de que los resultados de la caracterización del agua captada del pozo subterráneo superen los criterios de calidad para uso doméstico (artículo 2.2.3.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015) para los parámetros de coliformes totales y cloruros, la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA deberá suspender inmediatamente el uso del agua para uso doméstico y notificar a esta Autoridad Ambiental. Además, deberá tomar las acciones necesarias para reducir la concentración de dichos parámetros, presentando soportes a esta Autoridad de las medidas correctivas ejecutadas.
- Presentar ante esta Corporación, en un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, las memorias de cálculo de la poza séptica con la información técnica relevante, como mínimo, como tiempo de retención hidráulico, capacidad de almacenamiento, tipo de sistema o pozo séptico. Además, deberá presentar una prueba de estanqueidad que avale la ausencia de filtraciones de las aguas residuales hacia el suelo.
- Presentar ante esta Corporación, en un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, los soportes que den cumplimiento al inciso primero del artículo primero del Auto 233 de 2020, el cual ordena presentar ante esta Autoridad Ambiental el informe de caracterización del agua captada del pozo profundo correspondiente al año 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- Actualizar su Plan de contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas, teniendo en cuenta los términos de referencia establecidos en la Resolución 1209 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Instalar un medidor de caudal calibrado y funcional con la finalidad de llevar los registros diarios y mensuales de consumo del agua captada del pozo.
- Presentar ante esta Corporación, en un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, los certificados de disposición final de las aguas residuales domésticas del segundo semestre de 2025 hasta la fecha de la notificación del acto administrativo que se derive del presente informe técnico.

Finalmente, se procederá a **DAR POR CUMPLIDAS** a la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA las obligaciones establecidas en los incisos segundo y tercero del parágrafo tercero del artículo primero de la Resolución N° 865 de 2019, los requerimientos realizados mediante los incisos tercero y cuarto del artículo primero del Auto N° 1125 de 2025 y los requerimientos establecidos en los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo primero del Auto N° 233 de 2020.

En mérito de lo anteriormente señalado esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT. 900.295.171-1, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1. En lo sucesivo, monitorear en su totalidad los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.3.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Los cuales son los siguientes: *pH, color verdadero, nitritos (NO₂), nitratos (NO₃), cloruros (Cl⁻), amoníaco, arsénico, bario, cadmio, cianuro, cinc, cobre, compuestos fenólicos, cromo, difenilos policlorados, mercurio, plata, plomo, selenio, sulfatos, sustancias activas al azul de metileno, coliformes totales y coliformes termotolerantes*. Este deberá ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
2. En lo sucesivo, presentar un informe que contenga como mínimo: Introducción, objetivos, metodología, la caracterización de las aguas captadas, se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro y equipo empleado. Además de la Resolución de acreditación del IDEAM.
3. En caso de que los resultados de la caracterización del agua captada del pozo subterráneo superen los criterios de calidad para uso doméstico (artículo 2.2.3.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015) para los parámetros de coliformes totales y cloruros, la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA deberá suspender inmediatamente el uso del agua para uso doméstico y notificar a esta Autoridad Ambiental. Además, deberá tomar las acciones

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 259 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

necesarias para reducir la concentración de dichos parámetros, presentando soportes a esta Autoridad de las medidas correctivas ejecutadas.

4. Presentar ante esta Corporación, en un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, las memorias de cálculo de la poza séptica con la información técnica relevante, como mínimo, como tiempo de retención hidráulico, capacidad de almacenamiento, tipo de sistema o pozo séptico. Además, deberá presentar una prueba de estanqueidad que avale la ausencia de filtraciones de las aguas residuales hacia el suelo.
5. Presentar ante esta Corporación, en un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, los soportes que den cumplimiento al inciso primero del artículo primero del Auto 233 de 2020, el cual ordena presentar ante esta Autoridad Ambiental el informe de caracterización del agua captada del pozo profundo correspondiente al año 2018.
6. Actualizar su Plan de contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas, teniendo en cuenta los términos de referencia establecidos en la Resolución 1209 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Instalar un medidor de caudal calibrado y funcional con la finalidad de llevar los registros diarios y mensuales de consumo del agua captada del pozo.
8. Presentar ante esta Corporación, en un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, los certificados de disposición final de las aguas residuales domésticas del segundo semestre de 2025 hasta la fecha de la notificación del acto administrativo que se derive del presente informe técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS a la sociedad DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA las obligaciones establecidas en los incisos segundo y tercero del parágrafo tercero del artículo primero de la Resolución N° 865 de 2019, los requerimientos realizados mediante los incisos tercero y cuarto del artículo primero del Auto N° 1125 de 2025 y los requerimientos establecidos en los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo primero del Auto N° 233 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo al correo electrónico coord.hse@dragon.com.co y dortiz@dragon.com.co al interesado o su apoderado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: El usuario deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co sobre la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO: El Informe Técnico No. 144 del 13 de abril de 2026, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **259** DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DRAGON TUBULARS SUCURSAL COLOMBIA, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 865 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

28 ABR 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA JOSÉ MOJICA CONDE (E)
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Informe Técnico No. 144 del 13 de abril de 2026.
Elaboró: Lina Barrios, Contratista SDGA.